



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 221-2019-GM-A/MPMN

Moquegua, 08 de noviembre 2019

VISTOS:

El Informe N° 022-2019-YLTLL-A-SEI/GIP/MPMN del 13-09-2019, de la Arquitecta Ysabel La Torre LLasaca, remitiendo el expediente técnico del Proyecto denominado "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOPEZ ALBUJAR DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" que tiene el Código Único de Inversión N° 2080183, para su revisión y aprobación; el Informe N° 804-2019-SEI/GIP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión que remite el expediente al Gerente de Infraestructura Pública, para que sea derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su trámite de aprobación, con los proveídos de las Jefaturas de estas dos unidades orgánicas, el Inspector de Obra – Ingeniero Eduardo Fernando Mejía Meza mediante su informe N° 110-2019-MPMN-G-OSLO-IO-EFMM, del 16-10-2019, previa evaluación, da la conformidad a este expediente técnico, con un presupuesto de S/.4'486,183.71, añadiendo que, según el Informe N° 022-2019-LIPV-SEI/GIP/GM/MPMN del Ingeniero Lemner Israel Pérez Vilca el proyecto cuenta con saneamiento físico legal; el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con el Informe N° 01536-2019/OSLO/GM/MPMN del 21-10-2019 remite el expediente con la conformidad, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, no habiendo efectuado observación u oposición ninguna de las Jefaturas, y pide se impulse el trámite para opinión presupuestal, continuando hasta su aprobación vía acto resolutorio; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía; Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. El artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, para facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, en cuanto a la disponibilidad presupuestal, mediante el Informe N° 835-2019-SPH/GPP/GM/MPMN, DEL 30-10-2019, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda informe a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que el expediente, con el presupuesto ya mencionado, bajo la modalidad ejecución presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de 180 días, no cuenta con disponibilidad presupuestal para su financiamiento total, no obstante, se prevé su financiamiento a través de los mayores ingresos al cierre del ejercicio, ó, vía crédito suplementario el mismo que deberá gestionarse, por lo que, recomienda, aprobar el proyecto de Vistos, con CUI 2080183, de acuerdo a las características que se consignaron en la parte resolutoria de esta resolución.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente técnico de Vistos, a conocimiento de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, elaborándose el Informe N° 078-2019-SPPC/SGPI/GPP/GM/MPMN, por la especialista de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones, quien concluye que el expediente técnico de Vistos, cuya ejecución se requiere según el Memorial presentado por los vecinos de la Junta Vecinal Enrique Lopez Albuja, del C.P. San Antonio, se encuentra registrado en el Programa Multianual de Inversiones PMI 2019-2021 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con el CUI 2080183, y ha sido declarado viable, contando con registros de la fase de ejecución, por el costo de la elaboración del Expediente Técnico por la suma de S/.61,535.46 soles, tal como se expone en el informe mencionado. Asimismo el expediente de Vistos guarda relación con: LA DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACION, EVALUACION Y APROBACION DE EXPEDIENTES TECNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, y cumple con lo estipulado en la Directiva N°001-2019-EF/63.01, concluyendo que este Proyecto continúe su trámite correspondiente, según normativa ya mencionada, exhortando a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia de Infraestructura Pública, a un correcto uso de los recursos del Estado en la ejecución del mismo, y que además debe procurarse el financiamiento según las fuentes que se menciona en este mismo informe.

Que, con el Informe N° 343-2019-SPI/GPP-GM/MPMN del 07-11-2019, el Sub Gerente de Programación e Inversiones OPMI emite opinión expresando que el Proyecto de Vistos si cumple con lo estipulado en la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, recomendando que se derive dicho expediente con todos sus actuados, para que continúe con su trámite correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27872 DEL 26-05-2003

Que, es menester precisar que de la revisión de las normas aplicables para la elaboración y aprobación del presente expediente técnico de Vistos, no se ha formulado ninguna observación o disconformidad por parte de las Jefaturas y Gerencias y Sub Gerencias intervinientes, contándose con la conformidad técnica de los especialistas responsables de proyecto, inspector de obra, responsable de la unidad formuladora y la oficina de programación de inversiones, por lo que estando, además, al Informe Legal N° 810-2019-GAJ/GM/MPMN, que opina por la aprobación del expediente técnico materia de esta resolución, corresponde formalizar el acto resolutorio pertinente. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y, en el Art.1, numeral N°38 se le delega competencia para: "Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución".

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM, artículo 1 numeral 38.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico del proyecto denominado; "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOPEZ ALBUJAR DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con el Código Único de Inversión N°2080183, con el siguiente detalle:

Ubicación : Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua, CP San Antonio.
Fuente de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados/Recursos Determinados
Presupuesto : 4'486,183.71 soles
Modalidad de ejecución : Ejecución Presupuestaria Directa
Plazo de ejecución : 180 días calendario

El presente expediente consta de: VI tomos, 01 file de medio ambiente, 01 anillado de monitoreo arqueológico, 01 anillado de mecánica de suelos, 04 CDs. Este expediente pasa a formar parte integrante de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-La custodia del expediente técnico que se aprueba por esta resolución, estará a cargo de la Gerencia de Infraestructura Publica, con el ejemplar de esta resolución que le corresponde para su notificación. Habilitándose y aprobándose su ejecución cuando la provisión de presupuesto se concrete.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR esta resolución a la Gerencia de Infraestructura Publica, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente en el portal web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL



GM/MPMN
GAJ
GPP
GADM
GIP
OSLO
SGEI
OTIE